



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070006204

Fecha: 21/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZAN INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL,
ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario único del sector Educativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental D 201500001626 de 07 de mayo de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El decreto 2400 de 1968 *"Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 20 establece, que *"de acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tiene derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad"*.

El artículo 60 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separe del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad."*

El artículo 70 del Decreto 1950 de 1973, expresa: *"Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."*

El artículo 71 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Para autorizar licencia por enfermedad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente."*

El artículo 2.4.4.2.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, preceptúa que: *"La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el reembolso correspondiente a la secretaria de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad."*

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.”

Durante el año 2018 se presentaron en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia (Municipios No Certificados), incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, y para su reemplazo fueron autorizadas horas extras para personal docente nombrado en la planta de personal, por lo cual no requirió que en este período se elaboraran actos administrativos de nombramiento de reemplazo de los docentes.

Para efectos de los recobros, ante la FIDUPREVISORA S.A, de las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, se requiere de acto administrativo de legalización, tal y como lo solicita la misma entidad.

Que para cumplir con dicha solicitud esta Secretaría procede a legalizar mediante el presente acto administrativo las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, causadas durante el año 2018, de conformidad con la siguiente relación aportada por la Dirección de Talento Humano Docente, de los Servidores Docentes que se relacionan seguidamente;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar las INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD, correspondientes a la vigencia 2018, novedades que fueron reemplazadas con personal de planta por medio de horas extras, de conformidad con las relaciones que a continuación se enuncian:

INCAPACIDADES AÑO 2018

N°	Documento	Docente	N° Incapaci-Dad	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución O Centro Educativo
1	9086706	Jaime Hoyos Palencia	55045	19/01/2018	08/02/2018	21	Enf general	San Juan De Urabá (Ant)	Idem San Juan De Urabá
2	11935165	Maximino Mosquera Murillo	63861	15/03/2018	24/03/2018	10	Enf general	Ciudad Bolívar (Ant)	I. E. María Auxiliadora
3	15304462	Francisco Javier Tomas Gil	59205	04/02/2018	23/02/2018	20	Enf general	San Juan De Urabá (Ant)	Idem San Juan De Urabá
4	21930474	María Ofelia Valdés Alvarez	70642	15/05/2018	29/05/2018	15	Enf general	Puerto Berrio (Ant)	I. E. Alfonso López Pumarejo
5	22024105	Luz Amparo Metaute González	58618	13/02/2018	14/03/2018	30	Enf general	San Roque (Ant)	I. E. Presbítero Abrahán Jaramillo
			63734	15/03/2018	11/04/2018	28	Enf general		
			66330	12/04/2018	10/05/2018	29	Enf general		
			70011	11/05/2018	09/06/2018	30	Enf general		
6	22057113	María Judith Ramírez Orrego	68371	23/04/2018	24/05/2018	30	Enf general	La Estrella (Ant)	I. E. Bernardo Arango Macías
7	22081854	María Del Rocio Zuluaga Ramírez	54526	10/01/2018	08/02/2018	30	Enf general	Santuario (Ant)	I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez
8	26137127	Glinys Paulina Sabalza Pinto	56653	01/02/2018	02/03/2018	30	Enf general	San Pedro De Urabá (Ant)	I. E. San Pedro De Urabá
			59975	03/03/2018	01/04/2018	30	Enf general		
			66157	02/04/2018	01/05/2018	30	Enf general		
			68665	02/05/2018	31/05/2018	30	Enf general		
9	42888888	Mariela Omaira Martínez Restrepo	66567	13/04/2018	27/04/2018	15	Enf general	Santa Rosa De Osos (Ant)	I. E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque
			69512	30/04/2018	14/05/2018	15	Enf general		
			70824	15/05/2018	29/05/2018	15	Enf general		

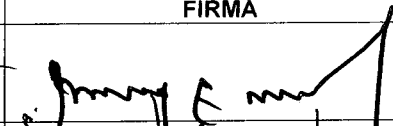
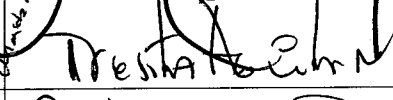
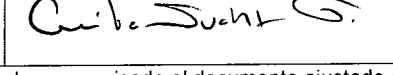
N°	Documento	Docente	N° Incapaci-Dad	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución O Centro Educativo
10	43072620	Anais Del Socorro Tamayo Ocampo	67283	09/04/2018	08/05/2018	30	Enf general	La Estrella (Ant)	I. E. Bernardo Arango Macías
			70546	09/05/2018	07/06/2018	30	Enf general		
11	43074706	Sor Edilma Mena Pineda	69748	04/05/2018	02/06/2018	30	Enf general	Liborina (Ant)	I. E. San Diego
12	43343627	Diana Cristina Jiménez Cano	67414	17/04/2018	16/05/2018	30	Enf general	Urrao (Ant)	I. E. R. Jaipera
			71225	17/05/2018	14/06/2018	29	Enf general		
14	43455142	Lesly Johana Ruiz	54766	28/11/2017	02/04/2018	126	Lic. maternidad	San Juan De Urabá (Ant)	I. E. R. Monseñor Escobar Vélez
15	43735334	Nohora Jenny Mejía Higueta	65933	06/04/2018	05/05/2018	30	Enf general	Venecia (Ant)	I. E. San José De Venecia
16	43856504	Luz Andrea Hoyos Montoya	53743	09/01/2018	07/02/2018	30	Enf general	San Vicente (Ant)	I. E. La Magdalena
17	70693893	Gildardo De Jesús Salazar Gómez	69911	09/05/2018	07/06/2019	30	Enf general	Santuario (Ant)	I. E. Pbro. Luis Rodolfo Gómez
18	70729513	Linton Fredy Sepúlveda Monsalve	56080	19/01/2018	17/02/2018	30	Enf general	Sonsón (Ant)	I. E. R. La Danta
			59434	18/02/2018	04/03/2018	15	Enf general		
			62615	05/03/2018	14/03/2018	10	Enf general		
			64459	15/03/2018	29/03/2018	15	Enf general		
19	98634282	John Jairo Grisales Hernández	62018	27/02/2018	28/03/2018	30	Enf general	Fredonia (Ant)	I. E. R. Palomos
			64634	29/03/2018	27/04/2018	30	Enf general		
20	1077420483	Edwar Antonio Moreno Mosquera	54357	10/01/2018	08/02/2018	30	Enf general	Sabanalarga (Ant)	I. E. San José

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal, Archivo de Hojas de Vida para las actuaciones administrativas pertinentes y a la Fiduciaria La Previsora S.A para efectos de continuar con el proceso de recobro de incapacidades.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		19.11.19.
Revisó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica.		19/11/2019
Proyectó:	Cecilia Suárez García Profesional Especializada		19/11/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			